

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	398722
Número de orden de compra a modificar:	124201

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo MORA CASTAÑEDA
Proveedor:	UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-02-21 13:21:02

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-08-31	2024-07-17

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
118949	26 segmentos 2024	35	35	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

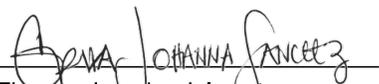
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 217 - Pasajeros: 40	20.0	0.55 Metros	40412633.33	35	808252666.60
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 220 - Pasajeros: 30	25.0	0.55 Metros	38258000.00	35	956450000.00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 182 - Pasajeros: 19	31.0	0.55 Metros	27160466.67	35	841974466.77
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	35	0.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

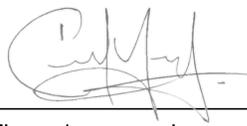
Detalle o justificación de la aclaración

Considerando que durante el proceso de diligenciamiento de la información en la Tienda Virtual se diligenció como plazo de ejecución hasta el 31 de agosto 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, se modifica la fecha de finalización de la ODC ajustando su plazo en el mismo sentido como se encuentra descrito en los estudios previos literal h del proceso de contratación No. SED-SA-AM-DBE-001-2024, es decir hasta el 17 de julio 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado. Frente a lo anterior, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, señor Wilson Camilo Suárez Pinzón, mediante comunicado con fecha 19 de febrero de 2024, manifestó su conformidad con las condiciones aquí descritas, en respuesta al oficio S-2024-58475.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Érika Johanna Sánchez Casallas
Documento: CC 52234041



Firma de proveedor

Nombre: **WILSON CAMILO SUAREZ PINZON**
Documento: **80.931.935**

Bogotá D.C., febrero de 2024

Señor

WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN

Representante legal

Unión Temporal SRD Transporte De Pasajeros Colombia

Teléfono: 3183540340 - 3235822824

Ciudad

Correo: licitaciones@utsrd.com - gerencia@senderos.com.co - coordinadorsed@utsrd.com

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Radicado	S-2024-58475
Fecha	18-02-2024
No. Referencia	Ver Asunto

Asunto: Solicitud de intención ante posible modificación plazo de ejecución de la orden de Compra No. **124201 segmento 16 Primer Semestre primer Evento.**

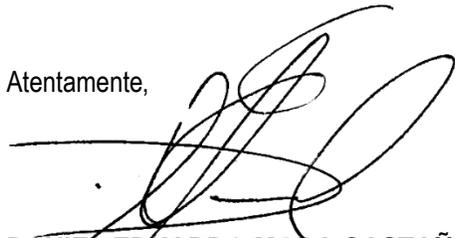
Respetado señor Suárez, cordial saludo.

Teniendo en cuenta el plazo establecido en el literal h del estudio previo que hace parte integral de la orden de compra referida en el asunto, es procedente y necesario, modificar la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el **17 de julio 2024** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, toda vez que se presenta una diferencia entre lo indicado en la plataforma y el estudio previo.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la modificación hasta el **17 de julio de 2024 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil.

Revisó: Martha Inés Gúiza Rojas - Contratista DBE 

Lilian Rocio Mendoza Monroy – Contratista DBE 

Rocio Flórez Montoya – Contratista DBE 

Proyectó: Luis Gabriel Téllez Tabares – contratista DBE 

Carlos Andrés Álvarez M. – contratista DBE 



MEDELLIN, ANTIOQUIA 19 DE FEBRERO DE 2024

**SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDAD**

REF. ACEPTACION MODIFICACION ORDEN DE COMPRA 124201 SEGMENTO 16.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar a la entidad que aceptamos la modificación solicitada mediante radicado S-2024-58475 del 18 DE FEBRERO DE 2024 referente a la orden de compra No. 124201 del segmento 16.

Cordialmente,

**WILSON CAMILO SUAREZ PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
UT SRD TRANSPORTE PASAJEROS DE COLOMBIA**



Bogotá, febrero de 2024

**MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 1
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE No. CCE 124201
SEGMENTO 16 SEMESTRE I-2024 (PRIMER EVENTO) - UNIÓN TEMPORAL SRD
TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA
NIT 901.668.643**

La Secretaría de Educación del Distrito adelantó la colocación de la orden de compra No. 124201 dentro del proceso SED-SA-AM-DBE-001-2024 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En el proceso de diligenciamiento de la información en la Tienda Virtual se digitó como plazo de ejecución hasta el 31 de agosto 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

El día doce (12) de febrero se suscribió acta de inicio por parte de el proveedor UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la interventoría.

Posterior a la firma del acta de inicio se identificó que el plazo de ejecución descrito en el acta inicio no corresponde al plazo de ejecución descrito en el estudio previo del literal h. en consecuencia es necesario modificar el plazo de ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, modifiquen las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Finalmente, la ley 1437 de 2011 el artículo 45 establece corrección de errores formales en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción.

En razón a lo expuesto, es procedente y necesario, modificar la orden de compra ajustando el plazo de ejecución **hasta el 17 de julio 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado**, lo que primero ocurra, tal como se encuentra establecido en el estudio previo literal h del proceso No. SED-SA-AM-DBE-001-2024. En ese sentido ajustar de conformidad la situación antes descrita.

Frente a lo anterior, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA, señor Wilson Camilo Suárez Pinzón, mediante comunicado con fecha **19 de febrero de 2024**, manifestó su conformidad con las condiciones aquí descritas, en respuesta al oficio **S-2024-58475**.



Ordenador del gasto

Nombre: **ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS**

Cargo: Subsecretaria de Acceso y Permanencia (E)

Cédula No.: 52.234.041



Proveedor

Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**

Representante legal Unión Temporal SRD Transporte De Pasajeros Colombia

Cedula No.: 80.931.935



Nombre: **DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**

Cargo: **Director de Bienestar Estudiantil.**

Cédula No.:79.683.203